

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FÉSTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial. GOBIERNO CIVIL

Circulares:

Junta provincial del Censo de población. — Circular.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Siendo de gran importancia para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de los ríos de esta provincia que se respete con todo rigor la veda para la pesca de la trucha cuya fuerza empieza ya en algunos ríos de esta provincia y prosigue sin cesar hasta el mes de Febrero, ordeno por la presente Circular a todos los puestos de la Guardia civil, Guardas Jurados, Alcaldes y Presidentes de las Juntas, así como a todos Jefes locales de la F. E. T. y de las J. O. N. S., que velando por la defensa de tan importante y maltratada riqueza que es constantemente destruida durante todo el año por toda clase de procedimientos prohi-

bidos en la Ley de pesca fluvial, hagan cumplir con todo rigor lo dispuesto en esa Ley y persigan con el mayor celo a todos los infractores y especialmente a los que durante el desove de la trucha hacen gravísimo daño por medio de los buitrones y garrafas o tiraderas, denunciando ante la Autoridad competente todas las infracciones cometidas, dando cuenta de las mismas al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y decomisando la pesca recogida, que si está aún viva debe ser devuelta al río y si está ya muerta será entregada a los establecimientos de Beneficencia o de Auxilio Social, debiendo dar la debida publicidad tanto los Alcaldes como los Presidentes de las Juntas de la presente Circular para conocimiento de todos los vecinos de los pueblos respectivos.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil interino.

T. Escribano

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 190

Ferias, Mercados y Exposiciones

Por la presente Circular, se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, que dicen lo siguiente:

Artículo 80.—Todos los Alcaldes e Inspectores Municipales están obligados a remitir al Gobierno Civil y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, respectivamente, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades las ferias y mercados habituales durante el año próximo y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas.

En el caso de establecerse u organizarse alguna nueva Feria, Mercado o Concurso, deberá participarse al Gobernador Civil o Inspector Provincial, por el Alcalde e Inspector Municipal, respectivamente, con un mes de antelación por lo menos, no permitiéndose la celebración de aquélla que no hubiese cumplido el indicado requisito y obtenido la correspondiente autorización con informe de las Inspecciones Municipales Veterinarias y Provinciales.

Artículo 81.—En todo el Municipio será obligatorio llevar un registro en el que figuren todos los encerrados, posadas, caballerizas y plazas de todos destinados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las Ferias y Mercados. Los Alcaldes e Inspectores Veterinarios, están obligados a ejercer gratuitamente sobre todos y cada uno de ellos, la más escrupulosa vigilancia.

Los expresados locales deberán

reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinen y estar cuidadosamente atendidos, y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector Municipal Veterinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

De interés para los Ayuntamientos

No habiendo sido cumplimentado por los Ayuntamientos que se citan, la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 237 de fecha 21 de Octubre del corriente año, sobre recogida de los cupones de cartillas de racionamiento, se hace saber a los mismos que faltan por recogerlos y que son los siguientes:

Ponferrada
Acebedo
Los Barrios de Salas
Benavides
Benuza
Borrenes
Carucedo
Castilfalé
Castrillo de Cabrera
Castrojo lame
Crémenes
Encinedo
Fabero
Joarilla de las Matas.
Matadeón de los Oteros
Murias de Paredes
Oencia
Oseja de Sajambre
Pobladora de Pelayo García
La Pola de Gordón
Posada de Valdeón
Priaranza del Bierzo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Marco
Sahagún
Salamón
San Esteban de Valdueza
Santa Elena de Jamuz
San'a Marina del Rey.
Sobrado
Torale de los Guzmanes
Truchas
Valdefuentes del Páramo
Valdelugeros
Valdeteja
Villabraz
Villadangos del Páramo.
Villadecanes
Villasabariego
Villaselán

La obligación que tienen de retirar dichos cupones, que habrán de

empezar a regir en todos los Ayuntamientos de la provincia en el racionamiento del mes de Diciembre, dándoles un plazo improrrogable de ocho días a partir de esta fecha, para que pasen por Sección de Cartillas de esta Delegación Provincial, sita en la calle del Carmen núm. 10, a retirarlos. Debiendo de advertir que en el caso de que no den cumplimiento a lo que se ordena, se procederá a habrir el oportuno expediente a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos; por incumplimiento de las órdenes emanadas de mi autoridad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León 28 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio,
Narciso Perales

De interés para los titulares de Cartillas Colectivas

Se pone en conocimiento de todos los titulares de cartillas colectivas, que deberán entregar los cuestionarios de racionamiento en lugar de los días indicados, en los que oportunamente se fijan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

Para los Alcaldes

Creo oportuno recordar a todos los Alcaldes de la provincia que por ningún concepto podrán recargar en los artículos del racionamiento, nada más que la cantidad que haya sido autorizada por esta Delegación en concepto de portes.

Del incumplimiento de lo que se dispone serán responsables los señores Alcaldes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

JUNTA HARINO-PANADERA

Se pone en conocimiento de panaderos y horneros que perciban cantidades de harina para elaborar o cocer procedente de productores, rentistas e igualadores, que se reservan para su consumo, que los gastos de elaboración o coción tiene que ser pagados precisamente en metálico, quedando terminantemente prohibido cobrar en especie.

El incumplimiento de esta orden será severamente sancionado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,
Narciso Perales

Por haberse padecido un error en la fecha de publicación, queda anulado y sin efecto alguno, el anuncio de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Séptima Región Militar de Valladolid, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de Diciembre de 1941.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 4 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil interino,
T. Escribano

Junta provincial del Censo de población

ERRORES

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 29 de Noviembre, se insertó el acuerdo de esta Junta, en sesión celebrada el día anterior, admitiendo los resultados definitivos de los Censos de población de varios Ayuntamientos.

Y habiéndose notado algunos errores, se subsanan éstos en la siguiente forma:

Corullón: La población de Hecho debe ser la de 4.635 habitantes.

Saelices del Rio: Las hembras presentes son 337.

Santa Elena de Jamuz: El número de Secciones, 3; Cédulas, 607; Presentes, 1.236 varones y 1.373 hembras; Ausentes, 26 varones y 7 hembras; Transeúntes, 23 varones; Población, 2.632 habitantes de Hecho y 2.642 de Derecho.

En su virtud, los datos de los Ayuntamientos de Corullón, Saelices del Rio y Santa Elena de Jamuz, quedan modificados en el estado publicado en el BOLETIN OFICIAL del 29 de Noviembre, en la forma indicada.

León, 2 de Diciembre de 1941. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1942, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Puebla de Lillo
Riaño

Villazala
 Bustillo del Páramo
 Laguna de Negrillos
 Villacé
 Valle de Finolledo
 Toreno
 Mansilla de las Mulas
 Chozas de Abajo
 Riego de la Vega
 Villamontán de la Valduerna
 San Esteban de Nogales
 Corullón
 Reyero
 Valderrey
 Sobrado
 Pajares de los Oteros
 Boca de Huérgano
 Sariegos
 Vega de Infanzones
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Villabraz
 Benavides de Orbigo
 La Vecilla
 Cubillas de los Oteros
 Onzonilla
 Cármenes
 Villaquejada

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1942, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Puebla de Lillo
 Riaño
 Villazala
 Bustillo del Páramo
 Laguna de Negrillos
 Villacé
 Villasabariego
 Valle de Finolledo
 Toreno
 Mansilla de las Mulas
 Chozas de Abajo
 Riego de la Vega
 Villamontán de la Valduerna
 San Esteban de Nogales
 Corullón
 Reyero
 Valderrey
 Sobrado
 Pajares de los Oteros
 Boca de Huérgano
 Sariegos
 Vega de Infanzones
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Villabraz
 Benavides de Orbigo
 La Vecilla
 Cubillas de los Oteros
 Onzonilla
 Cármenes
 Villaquejada

Confeccionado por los Ayuntamientos que figuran al final, el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en

la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Puebla de Lillo
 Valle de Finolledo
 Villazala
 Chozas de Abajo
 Riego de la Vega
 Reyero
 Quintana del Marco
 Villablino
 Vega de Infanzones
 Onzonilla
 Vegaquemada

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Santa Elena de Jamuz
 Bustillo del Páramo
 Santa Marina del Rey
 San Esteban de Valdueza
 Murias de Paredes
 Cubillas de Rueda
 Riego de la Vega
 Pajares de los Oteros
 Algadefe
 Fresnedo
 Cistierna.

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Riego de la Vega

La Matricula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Villasabariego
 Chozas de Abajo
 Riego de la Vega
 Vega de Infanzones
 Villabraz
 Benavides de Orbigo
 Cubillas de los Oteros
 Cármenes

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1942, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría

respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Villasabariego
 Riego de la Vega
 Vega de Infanzones
 Benavides de Orbigo
 Cármenes

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Campazas

Ayuntamiento de Lucillo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de las operaciones de quintas el mozo Anselmo Fuertes Fuertes, hijo de Bonifacio y Eduviges, natural de Boisán, perteneciente al reemplazo de 1942, se le notifica que por esta Alcaldía se instruye expediente de prófugo contra el mismo, debiendo comparecer ante la misma en un plazo de quince días, para ser oído en dicho expediente; advirtiéndole que, de no hacerlo así, será declarado prófugo, sin más notificación.

o o o

Por acuerdo de la Comisión Gestora, se anuncia a subasta la prestación del servicio de Recaudación y Depositaria de este Ayuntamiento para el año de 1942, cuyo remate tendrá lugar el día 20 del mes de Diciembre, a las diez horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del resultado, pudiendo las personas que les interese examinar el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Habiendo sido acordadas, en principio, por este Ayuntamiento, varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto en curso, se anuncia al público por espacio de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dichas transferencias, cuyo expediente puede ser examinado en la Secretaría municipal.

Lucillo, 28 de Noviembre de 1941.—
 El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cabillos del Sil

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se

hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, a 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Domingo Ramos.

Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

Propuesto por la Comisión de Hacienda Municipal, y aceptado en principio por la Corporación, un suplemento de crédito para reforzar varios capítulos del veinte presupuesto de gastos, con el sobrante sin aplicación del presupuesto del año anterior, se halla expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en los plazos y forma que determina el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Villamontán de la Valduerna, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Pascual Monroy.

Junta de Atenciones de Justicia del Partido Judicial de León

Se convoca a los señores Alcaldes de este Partido Judicial de León, a la reunión que habrá de tener lugar en la Casa Ayuntamiento, el día 11 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, con el fin de proceder al examen, discusión y aprobación, en su caso, del Presupuesto de Atenciones de Justicia que ha de regir durante el ejercicio de 1942.

León, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Justo Vega.

Entidades menores

Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Formadas por esta Junta vecinal el repartimiento para el corriente ejercicio de 1941, sobre carnes frescas y saladas, y vinos naturales, por el sistema de cuotas fijas individuales, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, para oír reclamaciones, por término de ocho días, advirtiendo a este vecindario que transcurrido dicho plazo, se considerará como concertado con la Administración, y exentos de fiscalización, a todo aquel que no interponga reclamaciones, y a los que no estén conformes con la cuota señalada, se les fiscalizará el pago con sujeción a las Ordenanzas municipales aprobadas para la recaudación de los respectivos arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Rebollar de los Oteros, 22 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Restituto Bermejo.

Administración de Justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Ramón Luque Fernández, vecino de Madrid.

Avelino Alvarez Alonso, vecino de Villamartín del Sil (León).

Baldomero Alvarez Céspedes, vecino de León.

Luis Barro Valcarce, vecino de León.

María Martínez Castrillo, vecina de La Bañeza (León).

Francisco Soto Campano, vecino de Vilecha (León).

Manuel González García, vecino de León.

Martín Población Fernández, vecino de Boñar (León).

Angel Flórez Alvarez, vecino de Villabispo (León).

Ramón Fernández Ortiz, vecino de Vega de Boñar (León).

Saturnino García Blanco, vecino de Villaquilambre (León).

Cándido León Valle, vecino de Villaquilambre (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo presentar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de Noviembre de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

EDICTO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid se acordó con fecha 14 de Noviembre de 1941, poner de manifiesto en la Secretaría del mismo el expediente n.º 3.557 que, le fué instruido por este Juzgado a Benedicto

Gómez Carballo, que tuvo fijada su vecindad últimamente en Caballos de Abajo (León), por término de tres días, a fin de que sus herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa si vieran convenirles.

Y para que sirva de notificación por haber fallecido dicho expedientado, firmo el presente en León, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado municipal de San Andrés del Rabanedo

Don Venancio Oblanca González, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Fernández Crespo, industrial, y vecino de San Andrés del Rabanedo, de la cantidad de doscientas setenta pesetas, más las costas a que fué condenado D. Antolín García Fernández, vecino de Ferral, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta por término de veinte días, una casa propiedad del demandado y que le fué embargada al mismo, cuya descripción es como sigue:

«Una casa, en Ferral del Bernesga, a la calle de la Iglesia, compuesta de alto y bajo, con un pedazo de corral y cubierta de teja; linda: derecha entrando, con la de Francisco Láz; por la izquierda, calleja de servidumbre, y por la espalda, con la de Juan Alvarez. Se halla tasada en setecientas cincuenta pesetas.»

La subasta habrá de celebrarse el día veintisiete de Diciembre próximo a las quince horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.ª El rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate, por no haberse presentado títulos de propiedad del expresado inmueble.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Venancio Oblanca.—P. S. M.: El Secretario, Máximo S. Frieria.

Núm. 492.—20,80 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941